



CÓDIGO: 85001.40.03.412
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

ESTADO No. 012 de 05 de JUNIO DE 2020

No	RADICADO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO (d-m-a)	C	CONTENIDO PROVIDENCIA	S	I	FLS
1	2017-01832	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA LETICIA LOZANO GORDILLO	SOCATEL INGENIERÍA S.A.S. Y OTROS	04/06/2020	1	AUTO DECRETA TÉRMINACIÓN: 1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones. 2. Por sustracción de materia no se hará pronunciamiento sobre los recursos interpuestos. 3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. 4. Aceptar el acuerdo de pago suscrito por las partes obrante a folios 123 a 125. 5. Por Secretaría efectúese la entrega de depósitos judiciales existentes. 6. Decretar la terminación del proceso por <u>pago total de la obligación</u> . 7. Se ordena el desglose del título base de ejecución. 8. Dese cumplimiento por secretaría al numeral 4 del proveído de 28 de febrero de 2020. 9. Se acepta la renuncia a términos expresamente manifestada. 10. Sin condena en costas a las partes. 11. archívese el proceso una vez cumplida y ejecutoriada la presente decisión.	X		128-129
2	2019-00003	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS	OSCAR HERNANDO CUEVAS AMADO y MARIELA AMADO DE CUEVAS	04/06/2020	1	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA: 1. Corregir providencia emitida el 6 de marzo de 2020. 2. Adicionar el auto de fecha 21 de febrero de 2020. 3. Incorpórese al expediente la certificación allegada por el apoderado de UNIÓN DE ARROCEROS SAS. 4. dispóngase por secretaría la devolución inmediata a la Notaría Primera de Yopal-Casanare	X		487
3	2019-00071	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE NELSON PEÑA Y AMANDA VEGA OTALORA	04/06/2020	1	AUTO DECRETA TERMINACIÓN: 1. Decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. 2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. 3. Se acepta la renuncia a término-Art. 119 CGP. 4. Sin condena en costas. 5. archívese el proceso. 6. Una vez ejecutoriado, devolver el proceso al juzgado titular.	X		35

Para notificar a las partes las anteriores decisiones, se fija el presente estado en el portal de la página web de la Rama Judicial- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-descongestion-de-yopal>, hoy cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A. M. Fecha de desfijación: cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020) a las 5:00 P.M.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, "por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria